

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

ACUERDO No. 05  
Del 16 de Agosto de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA  
CONTRATISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA  
E.S.P**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA  
E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y  
ADMINISTRATIVAS Y

De conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994, los Estatutos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, acuerdos modificatorios y las demás disposiciones concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que según lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución Política la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección coordinación y control del estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Que la ley 9 de 1979 en el título III, establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país.

Que el título 4 capítulo 6 artículos 2.2.4.6.1 y ss. Del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios públicos temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto citado, el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependiente, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Que mediante Resolución 312 de 2019, se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST, para las personas naturales y jurídicas señaladas en el presente acto administrativo.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para la contratación de personas independientes y empresas, así como velar por la seguridad de los contratistas y de los trabajadores de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, es necesario contar con los lineamientos precisos y claros respecto de los procedimientos y requisitos que deben acatarse en los procesos contractuales, en esta materia.

Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. "**PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**", a través de Acuerdo 004 de 06 de Septiembre de 2018, actualizo los estatutos de la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que según lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, la Junta Directiva está encargada de formular disposiciones normativas necesarias para garantizar una eficaz y adecuada prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
---	----------------------------	---	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------

Candelaria  Carrera 8 # 12-28 Barrio La

Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext.

 **Atención:**  
Lunes a  
Viernes

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios  
Públicos ESP

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR y ADOPTAR** el manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

### CAPITULO I PRELIMINAR

#### ARTICULO SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL

Establecer los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que los contratistas y subcontratistas de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** deben cumplir para la realización de actividades a favor de la entidad.

#### ARTICULO TERCERO - ALCANCE

Aplica a todos los contratistas que celebren contratos con la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** y sus subcontratistas, para la realización de obras de ingeniería civil (acueducto, alcantarillado), mantenimientos preventivos y correctivos (eléctricos, electrónicos, mecánicos, sistemas contraincendios, aires acondicionados, entre otros), servicios generales, mensajería, seguridad física, infraestructura y locativos, y todas aquellas actividades contratadas que tengan un nivel de riesgo en Seguridad y Salud en el Trabajo SST y/o que la Legislación Colombiana y/o la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** clasifique como actividades de riesgo o claves para su gestión.

Las especificaciones del presente documento No reemplazan las obligaciones de ley establecidas en Colombia para los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.

#### ARTICULO CUARTO - DEFINICIONES

**Accidente de Trabajo (AT), Artículo 3. Ley 1562 de 2012:** Es Accidente de Trabajo AT todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Procedimiento formalizado mediante el cual las personas involucradas en una tarea se reúnen antes de iniciar las labores para evaluar el trabajo, identificar los riesgos asociados, recomendar prácticas de trabajo seguro, medidas preventivas y permiso de trabajo si se requiere.

**Actividad de Alto Riesgo:** Las tareas de alto riesgo son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales.

**Actividad de Bajo Riesgo:** Tareas donde no existe riesgo derivado de la actividad laboral.

**Contratista y/o Proveedor:** Persona natural o jurídica que presta servicios o suministra productos a la organización.

**Enfermedad Laboral (EL), Artículo 4. Ley 1562 DE 2012:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
---	----------------------------	---	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext.

**Atención:**  
Lunes a  
Viernes

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana\_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

**Elementos de Protección Personal (EPP):** Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

**Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos:** Metodología sistemática, que tiene alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios.

**Incidente de Trabajo, Artículo 3. Resolución 1401 de 2007:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

**Peligro, Artículo 2.2.4.6.2. Numeral 27. Decreto 1072 de 2015:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**Persona Competente, ISO 9001:2008 – 6.2.2:** Persona que cumple los requerimientos de educación, formación, experiencia y habilidades, para desempeñar un cargo asignado.

**Plan de Acción:** Conjunto de actividades programadas para la obtención de las evidencias capaces de sostener con éxito una actividad.

**Profesiograma:** El profesiograma se define como una matriz de información que permite establecer los riesgos a los que están expuestos los empleados y el tipo de exámenes médicos que se les deben realizar a los trabajadores que ocupan un determinado cargo.

**Persona Jurídica:** Es una organización con derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercer acciones judiciales.

**Persona Natural:** Persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

**Riesgo, GTC 45 de 2010 – 2.31:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es) (NTC-OHSAS 18001:2007).

**Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Artículo 2.2.4.6.3. Decreto 1072 de 2015:** La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

**Socialización:** Actividad de divulgar el procedimiento que se va a realizar y las precauciones que se deben tener para evitar AT y EL.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria		Sede Administrativa Teléfono: (037) 6550058 Ext.		<b>Atención:</b> Lunes a Viernes	
<a href="http://www.piedecuestanaesp.gov.co">http://www.piedecuestanaesp.gov.co</a> @Piedecuestana_ Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos FSP					

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

**Subcontratista:** Persona o conjunto de personas que previa celebración de un contrato con un contratista de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** se encarga(n) de la realización independiente de una o varias actividades que hacen parte del alcance del contrato celebrado entre dicho Contratista y la entidad.

**Trabajador Contratado:** Persona que depende laboralmente del contratista.

**ARTICULO QUINTO - CONSIDERACIONES GENERALES**

Conscientes que, para el logro de una mayor eficiencia en la realización de un trabajo, además de tener el conocimiento técnico para el desarrollo del mismo, deben observarse y cumplirse una serie de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, el cual contempla la responsabilidad del Contratista y su personal contratado, que ejecuta o va a ejecutar un trabajo para la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**.

Por tal motivo es **OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA** cumplir y hacer cumplir estrictamente por parte de su personal a cargo todo lo estipulado en el presente documento y demás solicitudes que le realice la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

**EI CONTRATANTE** velará porque las actividades de trabajo se desarrollen dentro de las mejores condiciones de seguridad. Por tanto, es obligación del Contratista prestar toda la colaboración que este a su alcance, para llegar así a obtener la meta buscada, implementando los procedimientos y estándares de seguridad establecidos por la entidad.

**CAPITULO II  
DESARROLLO**

**ARTICULO SEXTO - REQUISITOS PARA INGRESAR AL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

Toda Empresa contratista antes de firmar el contrato de prestación de servicios debe hacer entrega al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST los siguientes documentos:

1. Certificado de Constitución y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Rut (Persona natural, jurídica).
3. Soportes de afiliación a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del contratista y/o los trabajadores que requiere para el contrato.
4. Carta de compromiso contratistas **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**
5. Conformación del COPASST y/o Vigía SST.
6. Ultima acta de reunión COPASST y/o Vigía SST correctamente diligenciada.
7. Conformación del Comité de Convivencia Laboral CCL.
8. Ultima acta de reunión del Comité de Convivencia Laboral CCL correctamente diligenciada.
9. Registro del proceso de inducción y entrenamiento en el trabajo de las actividades a desarrollar en la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**.
10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
11. Reglamento interno de trabajo.
12. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
13. Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.
14. Política de Prevención de acoso laboral.
15. Política de Conservación y Cuidado del Medio Ambiente (Cuando aplique).
16. Política de Elementos y Equipos de Protección Personal.
17. Política de seguridad vial (Cuando aplique).
18. Plan de Manejo de Trafico PMT; en caso de realizar labores en vías nacionales, intermunicipales, municipales o veredales.
19. Manual Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV (Cuando aplique).
20. Porcentaje de cumplimiento del PESV emitido por el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces (Cuando aplique).
21. Matriz de EPP; según las actividades y cargos que se generen. (Cuando aplique).
22. Plan de Prevención Preparación y Respuesta ante Emergencias, incluido el análisis de vulnerabilidad (Cuando aplique).
23. Conformación Brigada de Emergencias (Cuando aplique).
24. Evaluación Inicial Estándares Mínimos.
25. Cronograma de actividades en SST para el desarrollo del servicio prestado a la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** (Cuando aplique).
26. Certificados de aptitud médica según evaluaciones ocupacionales (Cuando aplique).

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
---	----------------------------	---	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------

Candelaria  Carrera 8 # 12-28 Barrio La

Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext.

**Atención:**  
Lunes a  
Viernes

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios  
Públicos ESP

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

27. Procedimientos de trabajo seguro, dependiendo de la actividad a desarrollar (Cuando aplique).
28. Procedimiento para la investigación de incidentes y Accidentes de Trabajo AT (Cuando aplique).
29. Certificado de accidentalidad suministrado por la ARL de los últimos 6 meses (Cuando aplique).
30. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el proyecto y/o contrato (Cuando aplique).
31. Matriz de requisitos legales del SG-SST (Cuando aplique).
32. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Cuando aplique).
33. Certificado del porcentaje de cumplimiento del SG-SST suministrado por la ARL (Cuando aplique).
34. Licencia de la persona encargada del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST (Cuando aplique).
35. Licencia en SST emitida por la secretaria de salud para la realización de actividades en materia de SST (IPS, médicos, mediciones higiénicas, batería psicosocial, entre otros) (Cuando aplique).
36. Presentación de certificado de aptitud psicofísica para los trabajadores que manipulen armas de fuego (Cuando aplique).
37. Presentación de certificado de aptitud psicosenométrica, pruebas prácticas y teóricas; para los trabajadores que vayan a desempeñar labores de conductores (Cuando aplique).
38. Presentar las hojas de vida de los equipos, vehículos y/o maquinaria que se vayan a emplear en la ejecución del contrato. Asimismo, incluir el historial de los mantenimientos realizados a cada uno de ellos (Cuando aplique).
39. Certificados de calibración de los equipos a utilizar en las diferentes mediciones, tanto para las actividades de obra, ambientales, medicina, entre otros (Cuando aplique).

**PARAGRAFO PRIMERO. Si el contratista debe realizar trabajos en alturas (Resolución 1409 de 2012, Resolución 3368 de 2014) debe adicionar:** Curso avanzado de alturas vigente; Coordinador de trabajo en alturas; Sistema de Protección Contra Caídas (SPCC); Procedimiento de trabajo seguro en alturas; Programa de prevención y protección contra caídas; Formato permisos de trabajo, listas de chequeo y Análisis de Trabajo Seguro ATS, los cuales deberán ser diligenciados por el contratista coordinador de trabajo en alturas al iniciar la labor.

**PARAGRAFO SEGUNDO. Si el contratista debe realizar trabajos en excavaciones debe adicionar:** Si la profundidad supera los 1,5 mts, se debe presentar la documentación para trabajo en alturas; Procedimiento para trabajo seguro en excavaciones; Formato permisos de trabajo, listas de chequeo y Análisis de Trabajo Seguro ATS, los cuales deberán ser diligenciados por el contratista inspector SST al iniciar la labor; EPP acordes a la actividad a realizar; Inspector en SST.

**PARAGRAFO TERCERO. Si el contratista debe realizar trabajos en caliente debe adicionar:** Procedimiento para trabajo seguro en caliente; Formato permisos de trabajo, listas de chequeo y Análisis de Trabajo Seguro ATS, los cuales deberán ser diligenciados por el contratista inspector SST al iniciar la labor; EPP acordes a la actividad a realizar; Inspector en SST.

**PARAGRAFO CUARTO. SI EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS Y/O FOSOS DEBE ADICIONAR:** Procedimiento para trabajo seguro en espacios confinados y/o fosos; Formato permisos de trabajo; listas de chequeo y Análisis de Trabajo Seguro ATS, los cuales deberán ser diligenciados por el contratista inspector SST al iniciar la labor; EPP acordes a la actividad a realizar; Inspector en SST.

#### ARTICULO SÉPTIMO - CONDICIONES OPERACIONALES

✚ El Contratista será el único responsable de diseñar e implementar su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) articulado a las metas y objetivos del SG-SST de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, asimismo la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** supervisará la implementación del SG-SST, pero no tendrá responsabilidad directa alguna respecto de la seguridad de los trabajadores del contratista o de sus proveedores y subcontratistas.

✚ El Contratista será total y plenamente responsable de conducir permanentemente todas las operaciones objeto del contrato, evitando riesgos a la salud y seguridad de las personas y daños a la propiedad. El Contratista inspeccionará todo el trabajo y los materiales y equipos en forma continua y diligente, para detectar cualquier situación que pudiese involucrar dichos riesgos, siendo el responsable de detectar, comunicar y corregir cualquiera de tales situaciones.

✚ El área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** se reserva el derecho de autorizar o negar el acceso de personas y equipos a diferentes áreas, instalaciones y/o centros de trabajo.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--------------------------------------	---------------------	--	---------------------	--------------------------------	---------------------

Candelaria  Carrera 8 # 12-28 Barrio La

Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext.

 **Atención:**  
Lunes a  
Viernes

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios  
Públicos ESP

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

Todo el personal debe estar identificado plenamente y de igual forma, se utilizarán las autorizaciones para la circulación o ingreso de vehículos. Las autorizaciones se deben solicitar por escrito al responsable del sitio de trabajo, antes del ingreso.

✚ El contratista debe disponer de un botiquín completamente dotado, extintor y camilla en cada punto de trabajo, teniendo en cuenta las sugerencias del contenido mínimo entregadas por la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, específicamente del área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.

✚ Dependiendo del tipo de contrato, su duración y cantidad de personal requerido, la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** revisará el Plan de Prevención Preparación y Respuesta ante Emergencias, incluido el análisis de vulnerabilidad (Cuando aplique) para garantizar la oportuna evacuación y/o atención médica de trabajadores; dicho plan estará dirigido hacia la disposición de recursos humanos y técnicos para tal fin. Lo anterior no elimina la responsabilidad del contratista en la formación y preparación del personal en la atención de emergencias.

✚ El contratista deberá tener disponible en todo momento, el registro de entrega de EPP.

✚ El contratista deberá realizar Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para cada una de las actividades críticas, asimismo deberá implementar los permisos de trabajo, si se realizan actividades de:

- ✓ Excavación.
- ✓ Trabajos en alturas.
- ✓ Trabajos en espacios confinados.
- ✓ Trabajos en caliente.
- ✓ Trabajos con energías peligrosas.
- ✓ Trabajos con sustancias químicas.

✚ El contratista deberá mantener sus equipos en óptimas condiciones de orden, aseo y señalización.

✚ Todo Accidente de Trabajo AT y/o Enfermedad Laboral EL deberá ser reportado(a) a la ARL por el contratista durante los dos días hábiles siguientes de ocurrido el evento, en caso de AT grave o mortal deberá igualmente reportar al Ministerio del Trabajo, además tendrá que realizar las correspondientes Investigaciones de Incidentes, AT, y EL ocurridos durante el desarrollo de las labores en la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** e invitara para su realización al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**.

✚ El Contratista exigirá a sus trabajadores, prestadores de servicios, subcontratistas e invitados, el uso de las rutas indicadas por la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, para entrar, circular y salir de las instalaciones, así como de cualquier otra localidad donde existan trabajos asociados al contrato, cuyo uso expresamente se le permita, dando estricto cumplimiento a las señalizaciones y normas de circulación particularmente impartidas por las autoridades y/o la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**. Asimismo el Contratista tomará todas las medidas razonables para evitar, en el lugar de la labor o servicio, o en sus vecindades, la ocurrencia de lesiones a personas, daños a la propiedad o al medio ambiente, que resulten, directa o indirectamente, de la ejecución de los servicios (persona natural y jurídica), sin que ello sea una limitación. El contratista deberá adoptar aquellas medidas necesarias para evitar incendios, derrumbes, inundaciones, emanaciones y explosiones, debiendo instalar cercos, banderilleros, avisos de advertencia y barricadas, a objeto de advertir y prevenir el acaecimiento de siniestros de cualquier clase; también habrá de ejecutar las medidas destinadas a eliminar el exceso de polvo o la emisión de humo y las necesarias para proteger cables aéreos de electricidad o de servicios públicos, cañerías, conductos o cables subterráneos de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** o terceros.

✚ El área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** podrá hacer visitas, inspecciones y recomendaciones que mejoren las condiciones de seguridad, incluso detener los trabajos hasta que se cumplan las mejoras.

#### Listas de Chequeo de Evaluación de Contratistas

Los funcionarios de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** propenderán e influenciarán de forma positiva a sus proveedores y contratistas en la adopción y cumplimiento legal del Decreto 1072 de 2015, resultado que influenciara los resultados de la selección y evaluación del desempeño del proveedor o contratista.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria		Sede Administrativa Teléfono: (037) 6550058 Ext.		<b>Atención:</b> Lunes a Viernes	
<a href="http://www.piedecuestanaesp.gov.co">http://www.piedecuestanaesp.gov.co</a> @Piedecuestana_ Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP					

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

El desempeño de los proveedores se podrá medir con la aplicación de listas de chequeo adecuadas al producto o servicio suministrado, con alcance a la calidad de los productos, servicios y cumplimiento del Decreto 1072 del 2015.

Los supervisores del contrato deberán reportar semanalmente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST las diferentes actividades de alto riesgo a realizarse, permitiendo planificar la inspección y verificación de los controles en SST a los contratistas.

### CAPITULO III OBLIGACIONES GENERALES

#### ARTICULO OCTAVO - OBLIGACIONES GENERALES

En caso de que el contrato permitiese la subcontratación de actividades, se debe estipular con todos los subcontratistas las mismas exigencias de Seguridad y Salud en el Trabajo SST pactadas en este documento, esta evaluación y seguimiento se hará de la misma manera que con el contratista oficial del proyecto.

Suspender los trabajos o la consultoría, asumiendo los costos, cuando un funcionario de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** con la autoridad asignada, así lo ordene por observar una situación insegura y/o una violación grave de las normas de SST.

El contratista o subcontratista se obliga a mantener disponibles los registros que evidencien el cumplimiento de los requisitos legales y operacionales descritos anteriormente que apliquen a la labor o que le sean exigidos por la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, así como a cumplir con las políticas y procedimientos que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST tenga estipulado la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**.

El contratista que dentro de la labor que se vaya a desarrollar incluya el manejo de energías peligrosas en máquinas y áreas críticas, deben presentar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST el procedimiento para el control de energías peligrosas incluyendo bloqueo y etiquetado.

Toda actividad que se vaya a desarrollar y que requiera de maquinaria, debe presentar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST el programa de inspección y colocación de protección para maquinaria (guardas, sistemas de bloqueo, resguardo, barreras, etc.).

**ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO:** Se deben considerar como actividades clasificadas de alto riesgo en SST, las siguientes:

- ✦ **Trabajo en Excavaciones:** Es el corte, cavidad, zanja o depresión, hecha por el hombre mediante la remoción de tierra, arena, gravilla, rajón, recebo, etc.
- ✦ **Trabajo en Alturas:** Cualquier trabajo en altura superior o con desplazamiento "positivo o negativo" superior a 1,5 mts.
- ✦ **Trabajo en Espacios Confinados:** Trabajos realizados en espacio con restricciones de aire y/o ambientes contaminados.
- ✦ **Trabajo en Caliente:** Aquellas actividades que puedan generar calor, chispas y llamas abiertas.
- ✦ **Trabajo con Energías Peligrosas:** Trabajos realizados en líneas de energía.
- ✦ **Trabajo con Sustancias Químicas:** Cualquier manipulación y/o almacenamiento de sustancias combustibles y/o tóxicas.

### CAPITULO IV REQUISITOS CONTRACTUALES

**ARTICULO NOVENO - REQUISITOS A PERSONA JURÍDICA O NATURAL - ACTIVIDADES DE SST DE ALTO RIESGO.** Las personas jurídicas o naturales que tengan una relación contractual con la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** deberán presentar previo al inicio de la ejecución de actividades (cuando aplique), el procedimiento y

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria		Atención: Lunes a Viernes		<a href="http://www.piedecuestanaesp.gov.co">http://www.piedecuestanaesp.gov.co</a> @Piedecuestana_ Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP	
Sede Administrativa Teléfono: (037) 6550058 Ext.					

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de controles para las labores a ejecutar a nombre de la entidad, el cual debe contener planes propuestos de ejecución (fechas, recursos y responsables). Debe entregarse los documentos al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**.

Igualmente, deberá presentar soportes de afiliación y/o pagos de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del personal asignado al contrato con la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** antes de iniciar la ejecución y de manera periódica los 5 primeros días del mes en curso durante la realización del mismo.

El contratista que en su labor realice trabajos por encima de 1.50 mts de alturas, debe entregar el certificado de aptitud médica para trabajo en alturas y de entrenamiento (nivel avanzado), de acuerdo con la Resolución 1409 del 2012 y sus requisitos subsiguientes, referenciar el coordinador de trabajo en alturas encargado de la firmar el permiso de trabajo, igualmente entregar el modelo de permiso de trabajo y condiciones de aplicación, así como actualizar la información requerida en la duración del contrato.

Todo personal contratista debe portar su documento de identidad, el carnet de identificación de la empresa, de la EPS y ARL a la que pertenece, durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada.

Asignar personal que adicional a otras funciones, coordine y reporte las actividades de SST en la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**.

Asegurar formación y/o experiencia del personal que coordinara tareas críticas, para lo cual se debe entregar los soportes de formación, cuando se vayan a ejecutar actividades de alto riesgo como excavaciones, trabajo en alturas, trabajo en caliente y espacios confinados.

Previo al inicio del trabajo en actividades de alto riesgo, todo el personal del contratista deberá haber realizado la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, así como el entrenamiento y capacitación específica que requiera el trabajador para el desempeño seguro de las actividades a realizar.

Será obligación del Contratista también, garantizar que todo el personal conozca los riesgos asociados a su trabajo, así como las medidas de seguridad y Elementos de Protección Personal EPP que se requieran para su ejecución, incluidos los trabajadores que incorpore durante la vigencia del Contrato. Asimismo, todo el personal del Contratista deberá tener actualizadas sus certificaciones, licencias, cursos básicos de prevención de riesgos, así como los conocimientos y experiencia necesaria para un desempeño seguro y eficiente. Igualmente debe contar con un plan de capacitación específico en SST con evidencia mensual de su cumplimiento.

El Contratista deberá certificar que cada uno de sus trabajadores tiene una salud compatible con el lugar y naturaleza del trabajo que desarrollarán. Para lo anterior deberá entregar los certificados de aptitud médica ocupacional.

Mensualmente los contratistas que realicen actividades con una duración superior a un mes deberán entregar un informe de SST durante los 5 primeros días de cada mes al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. Esta información deberá contener como mínimo:

1. Listado de personal actualizado y consolidado con fechas de ingreso y retiro.
2. Horas laboradas.
3. Horas de incapacidad: Cantidad y tipo.
4. Incidentes ocurridos: Cantidad y tipo.
5. Anexar investigación de accidentes ocurridos.
6. Cumplimiento del cronograma de actividades SST.
7. Cumplimiento de los controles propuestos en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos.
8. Tratamiento eficaz de las no conformidades detectadas en la evaluación del desempeño.
9. Certificados de aptitud medica del personal.
10. Certificados de inducción **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** para personal nuevo.
11. Registro de entrega de dotación y EPP suministrados.
12. Actualización de cursos que estén vencidos (Alturas, manejo defensivo o los que apliquen a la actividad contratada).

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
---	----------------------------	---	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------

Candelaria 

Carrera 8 # 12-28 Barrio La  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext.

 **Atención:**  
Lunes a  
Viernes

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios  
Públicos ESP

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

13. Listas de chequeo, permisos de trabajo e inspecciones realizadas.
14. Pago de la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del contratista y/o de los trabajadores que se requirieron para el contrato.

**Nota:** Para el caso de los vigilantes deberán solicitarle certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego.

**ARTICULO DECIMO - REQUISITO PERSONA JURÍDICA O NATURAL - ACTIVIDADES DE SST**

El contratista deberá asegurar que su personal participe en las inducciones y en las actividades de SST que realice la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** llevadas a cabo durante su permanencia y duración del contrato.

Así mismo, deberá presentar soportes de afiliación y/o pagos de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del personal asignado al contrato en la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, esta información tendrá que ser entregada al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y al supervisor del contrato, antes de iniciar labores y mensualmente mientras las labores permanezcan activas.

Todo personal contratista debe portar su documento de identidad, EPS y ARL a la que pertenece, durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada.

Será obligación del Contratista también, garantizar que todo el personal conozca los riesgos asociados a su trabajo, así como las medidas de seguridad y Elementos de Protección Personal EPP que se requieran para su ejecución, incluidos los trabajadores que incorpore durante la vigencia del Contrato. Así mismo, todo el personal del Contratista deberá tener actualizadas sus certificaciones, licencias, cursos básicos de prevención de riesgos, así como los conocimientos y experiencia necesaria para un desempeño seguro y eficiente.

El Contratista deberá certificar que cada uno de sus trabajadores tiene una salud compatible con el lugar y naturaleza del trabajo que desarrollarán. Para lo anterior deberá entregar los certificados de aptitud médica ocupacional al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y al supervisor del contrato al inicio de las actividades.

Mensualmente los contratistas que realicen actividades con una duración superior a un mes deberán entregar un informe de SST durante los 5 primeros días de cada mes al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST. Esta información deberá contener como mínimo:

1. Listado de personal actualizado y consolidado con fechas de ingreso y retiro.
2. Horas laboradas.
3. Horas de incapacidad: Cantidad y tipo.
4. Incidentes ocurridos: Cantidad y tipo.
5. Anexar investigación de accidentes ocurridos.
6. Cumplimiento del cronograma de actividades SST.
7. Cumplimiento de los controles propuestos en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos.
8. Tratamiento eficaz de las no conformidades detectadas en la evaluación del desempeño.
9. Certificados de aptitud medica del personal.
10. Certificados de inducción **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** para personal nuevo.
11. Registro de entrega de dotación y EPP suministrados.
12. Actualización de cursos que estén vencidos (Alturas, manejo defensivo o los que apliquen a la actividad contratada).
13. Listas de chequeo, permisos de trabajo e inspecciones realizadas.
14. Pago de la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del contratista y/o de los trabajadores que se requirieron para el contrato.

**CAPITULO V  
AFILIACION Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO - PRESENTACIÓN SOPORTES DE AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

Como lo establece este documento, se deberá presentar soportes de afiliación y/o pagos de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del personal asignado al contrato con la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** antes de iniciar la ejecución del contrato y de manera periódica los 5 primeros días del mes en curso durante la ejecución del mismo.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
---	----------------------------	---	----------------------------	---------------------------------------	----------------------------

Candelaria  Carrera 8 # 12-28 Barrio La

Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext.

**Atención:**  
Lunes a  
Viernes

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios  
Públicos ESP

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0

En caso de que el contrato supere más de un (1) mes, el contratista debe anexar el listado del personal que intervendrá en la labor, presentando en el siguiente esquema en medio magnético, vía correo electrónico al supervisor del contrato.

Ciudad y/o Localidad:						
Obra/Dirección:						
Actividad:						
Nombre de los Trabajadores	C.C.	Cargo	ARL	EPS	Teléfono	Contacto en Caso de Emergencia
						Nombre

**PARAGRAFO:** Independiente del número de personas y la permanencia de la actividad a realizar, no se exonera al contratista del cumplimiento de los requisitos de afiliación de ley y los relacionados con los procedimientos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), Permisos de Trabajo (PT), entrega de Elementos de Protección Personal (EPP), e Inducción en SST.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO - REGISTRÓ DE ENTREGA DE EPP**

El contratista debe garantizar el suministro y uso de los Elementos de Protección Personal y la dotación de todo su personal de acuerdo con la actividad a realizar, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente equipo básico de protección personal:

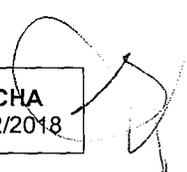
<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext.

**Atención:**  
Lunes a Viernes

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP



 <b>Piedecuestana</b> <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.</small>	<b>MANUAL DE CONTRATISTAS</b>		CÓDIGO: GPI-SST-SGS01-103.M03
			VERSIÓN: 0.0
			PÁGINA 11 DE 13

PARTE DEL CUERPO	ELEMENTO	NORMA	OBSERVACIONES
Cabeza	Casco de seguridad (fecha de fabricación no mayor a 8 años y que presente buen estado al momento de chequearlo).	ANSI Z-89.1 de 1997.	Deben estar en buenas condiciones, tanto el casco como el tafiote. El sistema de graduación debe funcionar correctamente de manera que el usuario pueda ajustarlo a las dimensiones de su cabeza.
Ojos y Cara	Gafas de seguridad o cualquier otro elemento protector de ojos y cara (Monogafas, viseras, caretas para soldar, etc.).	ANSI Z-87.1 de 1989.	Deben estar en buen estado tanto los lentes como los demás elementos de sujeción. Se debe suministrar un cordón sujetador con presilla para las gafas y así mejorar su ajuste sobre la cara.
Sistema Auditivo	Protectores auditivos (de cualquier tipo).	ANSI Z 3.19 de 1974.	Los elementos desechables se deben suministrar como mínimo diariamente. Todos deben estar en buen estado.
Sistema Respiratorio	Elementos de protección respiratoria, según la tarea para la que se vaya a utilizar, ejemplo protección contra polvos molestos, contra humos de soldadura, contra gases o vapores.	Estándares NIOSH y OSHA para protección respiratoria.	Deben ser suministrados para uso individual y según los contaminantes a los que se esté expuesto.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 07/03/2018	REVISÓ Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo	FECHA 09/03/2018	APROBÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 15/03/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	--	---------------------



**Piedecuestana**  
de Servicios Técnicos S.A.S.

# MANUAL DE CONTRATISTAS

CÓDIGO: GPI-SST-SGS01-103.M03

VERSIÓN: 0.0

PÁGINA 12 DE 13

PARTE DEL CUERPO	ELEMENTO	NORMA	OBSERVACIONES
Manos	Guantes de resistencia física (vaqueta, carmaza, guantes de soldador, etc.) y guantes de resistencia química (nitrilo, neopreno, caucho, PVC, PVA, etc.), dieléctricos.	Estándares de la CEE e ISO 9002.	Deben estar de acuerdo a las tallas de cada usuario, nunca rotos o remendados, ni impregnados de cualquier sustancia.
Pies	Botas de seguridad (con puntera), dieléctrica, de caucho o de material sintético, dependiendo de la actividad a realizar.	ANSI Z-41 DE 1991.	Las suelas deben tener buen labrado, el cuero no debe estar rajado, la platina no podrá estar expuesta y los demás elementos de las botas también deben estar en buen estado.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 07/03/2018	<b>REVISÓ</b> Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo	<b>FECHA</b> 09/03/2018	<b>APROBÓ</b> Jefe Oficina de Planeación Institucional	<b>FECHA</b> 15/03/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

### ARTICULO DECIMO TERCERO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN EN SST DE LOS CONTRATISTAS

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST deberá conocer por parte de los supervisores de los contratos las actividades de alto riesgo a realizar de forma semanal, permitiendo planificar las inspecciones y verificación de controles en SST a los contratistas.

La **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** evaluará la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de sus contratistas basándose en el Informe SST, y en la aplicación de las listas de chequeo específicas al tipo de servicio o contrato suministradas por el Supervisor del Contrato.

Los hallazgos serán ponderados, basados en los requisitos solicitados en el presente documento, los requisitos legales y en las actividades propuestas y desarrolladas en los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**. Por intermedio del área de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará seguimiento al informe de gestión en SST presentado por el contratista y las recomendaciones o solicitud de modificaciones que resulten de dicha revisión serán entregadas al contratista para la gestión correspondiente y revisadas en la próxima evaluación.

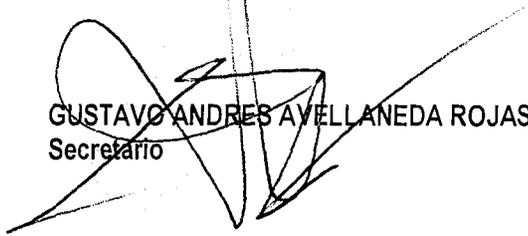
**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Los costos que por ocasión de multas o sanciones que imponga la interventoría, las autoridades competentes y demás autoridades reglamentarias por el incumplimiento de las actividades referentes a la gestión en SST de responsabilidad del contratista serán asumidos por éste.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO - VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Piedecuesta, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DANNY ALEXANDER RAMIREZ ROJAS**  
Presidente

  
**GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS**  
Secretario

Proyecto Aspectos Técnicos: Carlos Bautista – Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo SST *Carlos D. Bautista M*  
Revisó aspectos Jurídicos: Silvia Flórez Ortega -Jefe de Oficina Asesora Jurídica y contratación *Silvia Flórez Ortega*

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018